

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Ildefonso Lobo Sacristán, D. Isidoro Sanz Arenal, D. Cayetano de Lucas Sanz, D. Vicente Matesanz Sanz, don Aniceto de Santos Sanz, D. Anacleto Bravo Heras, D. Antonio de Frutos Córdoba y D. Esteban Etreros, contra la providencia de este Gobierno de ocho del corriente suspendiéndoles de sus cargos respectivos de Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Cantalejo.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, en cumplimiento del art. 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de procedimientos administrativos de 19 de Octubre de 1889.

Segovia 22 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Miguel Socías.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me participa el Cabo de la Guardia civil del puesto de

Valverde, el día 14 del actual, desapareció de este pueblo, un sujeto llamado Juan, con un macho de la propiedad de don Anastasio Llorente, cuyas señas de dicho sujeto y macho de referencia se expresan á continuación.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de repetido sujeto y caballería mular, y caso de ser habidos, sean puestos á mi disposición á los efectos que procedan.

Segovia 17 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Miguel Socías.

Señas del Juan.

Como de 50 años de edad, bastante calvo y atraviesa la calva con algunos pelos largos de un lado, al mirar cierra un poco el ojo derecho, es zapatero de viejo, viste pantalón pardo de verano, blusa azul oscura, boina azul y zapatos blancos abotinados.

Señas del Macho.

Alzada seis cuartas y media, pelo negro acastañado, cerrado, los pelos de la tripa largos, va herrado, lleva aparejo arazuelo con dos cotillos, cabezada de correa ancha de estopa con unos pasos.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Habiéndose ausentado de la casa paterna en el pueblo de

Balisa, el día 17 del actual, el joven Leandro Martín Faraldos, de las señas que á continuación se expresan; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de dicho joven, y en caso de ser habido lo entregarán á su padre Francisco Martín Ayuso que lo reclama.

Segovia 19 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Miguel Socías.

Señas que se citan.

Edad 11 años, estatura regular, ojos castaños oscuro, pelo negro, color moreno, viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana color botella, boina y alpargatas blancas cerradas.

COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial en sesión de ayer, ha acordado celebrar una segunda subasta pública, por no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, para la adquisición de cien hectolitros de garbanzos que se consideran necesarios durante el año económico actual, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, bajo el tipo de cuarenta y ocho pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación, el día treinta del actual y hora de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil ó persona en quien delegue al efecto, con las

formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 18 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..., según lo acredita con la cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día.... de.... para la subasta del suministro de cien hectolitros de garbanzos que son necesarios en el Establecimiento provincial de Beneficencia, en el año económico actual, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones establecidas por la cantidad de.... pesetas.... céntimos, hectolitro (en letra).

(Fecha y firma).

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar se ha comunicado á este de Hacienda, con fecha 12 del actual, la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: Varios individuos de las Clases pasivas de Ultramar, que cobran sus haberes por la Caja de este Ministerio, han solicitado se les permita aplicar los que tienen devengados y pendientes de realización en la parte que sea necesaria á satisfacer la redención del servicio militar de sus hijos.

Efectivamente; las circunstancias excepcionales originadas por la guerra han impedido satisfacer á dicha clase una gran parte de los haberes del último año económico; y aunque la ley de 30 de Junio próximo pasado autoriza á este Ministerio para satisfacer las obligaciones de la Sección 1.ª, entre las cuales se encuentran comprendidas las de las clases de que se trata, con aplicación á los recursos de carácter

extraordinario que se obtengan en virtud de la misma ley, no puede esperarse que aquellos atrasos sean satisfechos en el corto plazo de que disponen los reclamantes para llevar á efecto dicha redención.

En su vista y considerando que es de equidad facilitar á aquellos acreedores los medios de realizar los fines que se proponen;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que á los individuos de la clase expresada que deseen aplicar los haberes que tienen devengados y no percibidos al pago de la redención del servicio militar de sus hijos, se les facilite por la Ordenación de pagos de este Ministerio, mediante reclamación verbal que hagan en la misma, certificación expresiva del importe de los haberes que tengan sin hacer efectivos, cuando éstos lleguen ó excedan al importe de aquella redención; y

2.º Que en vista de esta certificación, el Ministerio de Hacienda formalice en sus cuentas, á la vez que el ingreso correspondiente á la redención, una data en concepto de "Anticipo á las Cajas de Ultramar", cuyo importe le será reintegrado por este Ministerio á medida que satisfaga sus haberes á los interesados que los den aquella aplicación, reteniendo al efecto el total que deban percibir en cada mes hasta cubrir la suma destinada á la redención.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

De la propia Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes á su cumplimiento. Al propio tiempo se ha servido disponer S. M. que para llevar á la práctica lo mandado en la preinserta Real orden, se observen las reglas siguientes:

Primera. Los individuos de las Clases pasivas de Ultramar que apliquen las pagas devengadas y no percibidas á la redención del servicio militar de sus hijos, presentarán en esa Dirección general la certificación que les hubiere entregado la Ordenación de pagos del Ministerio de Ultramar, y á que se refiere la disposición primera de la anterior Real orden.

Segunda. Una vez recibido en el Tesoro el expresado documento, se determinará si la redención ha de hacerse por 1.500 ó 2.000 pesetas, según corresponda á la Península ó á Ultramar, y se remitirá á la citada Ordenación de pagos del Ministerio de Ultramar, expresando esta circunstancia, la cual expedirá en su equivalencia otro documento redactado en la siguiente forma:

Ordenación de pagos del Ministerio de Ultramar.

Vale por pesetas (mil quinientas ó dos mil) que el individuo de Clases pasivas de (Cuba, Puerto Rico ó Filipinas) D....., que cobra sus haberes por las Cajas de este Ministerio, destina á la redención del servicio militar de su hijo D....., y cuya cantidad, que la tiene ya devengada el interesado, será entregada en la Tesorería Central á medida que se vayan abonando las distintas mensualidades.

Madrid..... de.... de 189.....

El Ordenador de pagos,

Con mi intervención.

El Interventor.

El citado documento les será entregado á los interesados por la oficina

expedidora, y se les admitirá como metálico en las Delegaciones de Hacienda en las provincias para verificar la redención, facilitándoles en equivalencia del recibo, carta de pago por el concepto de "Redenciones del servicio militar."

Tercera. Por el correo del mismo día en que se realice la operación, y si no fuese posible, por el del día siguiente, se remitirá á esa Dirección general por la Delegación de Hacienda correspondiente, datando su importe en concepto de "Remesas á la Tesorería Central", el vale entregado por el interesado, que se haya aplicado á la redención.

Cuarta. Ese Centro directivo dispondrá que tenga ingreso en la Central el importe del recibo, en concepto de "Remesas de la respectiva Tesorería de Hacienda", practicándose al propio tiempo una data de igual suma como "Anticipaciones á las Cajas de Ultramar (Cuba, Puerto Rico ó Filipinas)", según corresponda, firmando el libramiento el Cajero de dicho departamento, á cuyo funcionario se le entregará el vale que ha dado lugar á la operación; y

Quinta. La Intervención Central de Hacienda abrirá una cuenta corriente por cada una de las redenciones del servicio militar que se realicen con arreglo á lo determinado en esta Real orden, en la cual cuenta cargará el importe de la redención é irá abonando, hasta dejarla por completo saldada, las sumas que entregue el Ministerio de Ultramar.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1898.—López Puigcerver.

Sr. Director general del Tesoro público.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los Capitanes generales de los distritos de la Península, islas Baleares y Canarias, remitirán con la mayor urgencia á las Comisiones mixtas respectivas relaciones nominales de los individuos comprendidos en la penalidad del art. 31 de la ley de Reclutamiento vigente á quienes corresponda los beneficios del Real decreto de indulto de 22 de Enero último (C. L., número 20) y Real orden de 21 de Junio del año actual (D. O., número 36), por haber solicitado acogerse á ellos dentro del plazo designado en dichas soberanas disposiciones y no se les haya aún otorgado dicha gracia.

Art. 2.º El día 21 de Agosto próximo remitirán asimismo dichas Autoridades á las citadas Comisiones relaciones nominales de los individuos que hayan solicitado y se les conceda el indulto después de la fecha en que enviaron las que se mencionan en el artículo anterior, con el fin de que las Comisiones mixtas de reclutamiento puedan verificar un sorteo supletorio el día 24 del citado mes.

Art. 3.º Dichas Comisiones darán cuenta por telégrafo á este Ministerio el mismo día 24 del

resultado del sorteo y de los individuos que, indultados, presentaren recurso de excepción, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 17 de Febrero último. (D. O., núm. 39.)

Art. 4.º Las expresadas Corporaciones darán cuenta á este Ministerio de los acuerdos que dicten relativos á los recursos presentados por dichos mozos, con el fin de determinar su situación definitiva en el Ejército.

Art. 5.º No será admitido recurso alguno de excepción después del día del sorteo, fallando las Comisiones mixtas los que hubieren presentado los mozos antes de obtener la gracia de indulto, tan pronto como ésta les sea concedida.

Art. 6.º Continuarán figurando en la relación de los mozos destinados á Ultramar, sin tomar parte en el sorteo supletorio, los que no solicitaren el indulto en los plazos prefijados, remitiendo los Capitanes generales de los distritos, después del día 21, noticia numérica de los mozos indultados, y relación nominal de los que no lo hayan sido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1898.—Correa.

Señor.....

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 6 de Mayo de 1898, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior, y se aprueba por unanimidad.

Corrida de becerros.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad abonar cien pesetas por el palco que la Junta popular envió á la Corporación para la corrida patriótica con el fin de allegar recursos á la suscripción nacional.

Periódico.—El Sr. Presidente manifiesta que se le han remitido veinte ejemplares del periódico titulado "Segovia por la Patria", cuyo producto en venta se aplica igualmente á la suscripción nacional, y se acuerda por unanimidad adquirir dichos ejemplares pagando una peseta por cada uno con cargo al capítulo de imprevistos.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 45.002'58 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 5 de Agosto de 1898.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 11 de Mayo de 1898, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior, y se aprueba por unanimidad.

Cementerio.—D. Facundo Salcedo, en representación de doña Evarista Herrera AVECILLA, solicita la perpetuidad del nicho número 43, de la cuarta galería del Cementerio de esta población, y como el negociado informa en sentido de que puede accederse á lo pretendido, abonando la suma de 450 pesetas, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad al resolver en los términos que se le informa.

Obras.—El Sr. Arquitecto municipal, da cuenta del hundimiento ocurrido en la alcantarilla de aguas sucias de la calle del Doctor Velasco, considerando de urgente necesidad reparar tal deterioro, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se ejecuten tales obras y que se pague su importe.

Subasta.—Se da cuenta del expediente de subasta para el arrendamiento de los derechos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero y casas particulares de esta población, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobarle y que se anuncie la subasta.

Idem.—Dáse cuenta también del expediente para la subasta del suministro de alumbrado público por petróleo en el barrio de San Marcos y otros sitios, y la Corporación acuerda aprobar igualmente este expediente y que se anuncie la subasta.

Idem.—Se da lectura asimismo del pliego de condiciones presentado por la Comisión para la subasta del arrendamiento de la cobranza del impuesto de puestos públicos y vendedores ambulantes, y se acuerda aprobar dicho pliego de condiciones y que con sujeción á él se anuncie la subasta.

Aceras.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad se piquen las aceras que se crean necesarias porque es difícil hoy el tránsito por ellas, según propone la presidencia.

Censo general de población.—Se presenta el resumen formado por la Junta municipal del Censo de población de los habitantes correspondientes á este término municipal, y se acuerda por unanimidad quedar enterado, conceder 125 pesetas de gratificación propuesta por el Sr. Santiuste al oficial del negociado D. Benigno López, y un voto de gracias para el Sr. Navarrete.

Aprovechamiento de leñas.—El oficial de la Secretaría, don Paulino Gómez, participa que en los seis juicios celebrados contra igual número de gabarreros vecinos de Revenga, á quienes de-

nunció el Real Patrimonio por el supuesto delito de hurto de leñas, se ha obtenido después de la formación del oportuno sumario el sobreseimiento que determina el art. 641 de la ley de enjuiciamiento criminal, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad haber visto con satisfacción el resultado de tales juicios y abonar 250 pesetas al Abogado Sr. Gómez.

Matadero.—La Comisión de Matadero emite informe proponiendo se autorice la introducción de las cabezas y patas de ternera que se llevan para embarcar en la Estación del ferrocarril, abonando los introductores 15 céntimos por derechos de degüello, y se acuerda por unanimidad aprobar el informe.

Pan.—El Sr. Presidente, manifiesta que los industriales don Mariano Galicia y D. Gregorio Lambás, han accedido á no sacar de la población las existencias que tienen de trigo, y se brindaron también á dar pan sin ganancia alguna hasta el 15 de Agosto próximo; que al efecto hicieron prueba poniendo á la venta 300 hogazas de pan de 1.725 gramos cada una, al precio de 68 céntimos, para lo que la Alcaldía les ha facilitado un despacho en San Clemente con dos dependientes de consumos para la expendición del pan, así como la conducción de este á los puestos de venta con los volquetes del Ayuntamiento, y este acuerda por mayoría aceptar la oferta de los Sres. Lambás y Galicia, constituyendo la minoría los señores Giménez y Pedrazuela.

Horas de sesión.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad que las sesiones se celebren en lo sucesivo á las cuatro de la tarde.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 32.589'95 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 5 de Agosto de 1898.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 18 de Mayo de 1898, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Subasta.—Se da cuenta de que el día 9 del actual, se había celebrado la subasta para las obras de encauzamiento del arroyo Clamores, y fué adjudicada provisionalmente á D. José López Vázquez, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar dicha subasta y adjudicársela definitivamente al Vázquez.

Idem.—Se da lectura de las condiciones facultativo-económicas que han de regir para la construcción de los puestos de feria de la Plaza Mayor, y se acuerda

por unanimidad aprobarlas y que se anuncie dicha subasta con sujeción á aquellas.

Beneficencia.—La Comisión de Beneficencia emite informe proponiendo para ocupar la vacante que por defunción de Francisco Alvarez, resulta en el Hospital de Sancti Spiritus á Antonio Lorenzo Serrano, y se acuerda por unanimidad aprobar el informe.

Corrida de becerros.—El señor Presidente manifiesta que se le han remitido dos palcos y algunas localidades para la fiesta patriótica organizada por el Comercio de esta capital, y se acuerda por unanimidad devolver un palco y abonar por el otro y 20 entradas 100 pesetas.

Moción.—D. Eleuterio Ondero y D. Florencio Perez, la presentan por escrito proponiendo que con motivo de la próxima feria se celebren los festejos como en años anteriores, y se acuerda tomarla en consideración y que pase á la Comisión de fiestas para que informe.

Idem.—El Sr. Presidente haciendo suya la moción anterior propone se resuelva si ha de haber ó no fiestas en la próxima feria, y se acuerda por mayoría en el segundo sentido, constituyendo la minoría los Sres. Gilarranz, Santiuste, Perez, Well y Ondero.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 27.946'39 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 5 de Agosto de 1898.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 27 de Mayo de 1898, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior, y se aprueba por unanimidad.

Cesión de subasta.—Se da cuenta de una instancia de don José López Vázquez, rematante de las obras para el encauzamiento y cubierta del arroyo Clamores, cediendo á D. Francisco Rodríguez Esteban, las obras citadas, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad asentir á lo pretendido, quedando sujeto el cesionario á todas las condiciones fijadas para la indicada subasta.

Cementerio.—D. Santos Pecho, solicita á perpetuidad el nicho núm. 57, de primera línea segunda galería del primer patio, donde yacen los restos mortales de D.ª Paula de la Revilla, y se acuerda por unanimidad acceder á lo pretendido previo pago de 375 pesetas que fija el Reglamento.

Corpus Christi.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad se hagan para la solemne proce-

sión del Santísimo Corpus Christi las invitaciones especiales á las autoridades y las generales de costumbre.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento cumpliendo lo dispuesto en el art. 155 de la ley municipal, la acuerda por unanimidad para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Junio y anteriores.

Policia urbana.—D.ª Agapita Yoldi, solicita se la venda, á fin de avanzar en la reforma que proyecta en su casa núm. 3, del Paseo del Conde de Sepúlveda, la parcela de terreno correspondiente á dicha finca, situado delante de su fachada, y el Ayuntamiento en vista de los informes del Sr. Arquitecto y Comisión en sentido de que se enajene dicho terreno, así lo acuerda por unanimidad.

Parcela.—La solicitan igualmente para unirla á las casas de su propiedad sitas en las calles de Cantarranas, números 14 y 19 de la de la Plata, D. Anacleto Gilarranz y D. Jacinto Sanz, y el Ayuntamiento en vista de los informes de la Comisión y Sr. Arquitecto proponiendo se asienta á lo solicitado por los Sres. Gilarranz y Sanz, acuerda por unanimidad aprobar tales informes.

Idem.—La pide D. Felipe Perreta para unirla á su casa número 4, de la calle del Doctor Pichardo, la que existe en la cuesta denominada de Burriaga, y como el Sr. Arquitecto informe que puede cederse tal terreno con las condiciones que fija, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad en los términos que propone.

Cementerio.—D. Eugenio Soler Barberá, solicita á perpetuidad graciosamente la laude número 20, de la primera galería del segundo patio, en que yacen los restos mortales de D. Félix López y otros, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad no acceder á lo pretendido.

Cuenta.—La presenta el Procurador de Madrid D. Manuel Martín Veña, de los gastos causados en los autos con el Sexmo de Casarrubios, en virtud de recurso de queja por denegación de apelación interpuesta por la Comunidad y Tierra de Segovia, y se acuerda por unanimidad pase á la Comisión de propios para su informe.

Campo de tiro.—Se da cuenta de la memoria, plano y presupuesto de gastos para el nuevo campo de tiro, cuyos documentos se han remitido hoy por la Academia de Artillería, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad á propuesta del Sr. Ondero que pase el asunto á la Comisión de propios para su informe.

Comisión.—El Sr. Presidente manifiesta que la Comisión que fué á Madrid se ha enterado de una manera detenida del expediente que se instruye acerca de si se pueden ó no hacer prácticas en el Campo de tiro por los Alumnos de la Academia de Ar-

tillería y 5.º Regimiento montado, prácticas que parece se han suspendido por haber peligro en los disparos, según reclamación del dueño de la finca denominada "Santillana," Sr. Aguirre. Que el Excmo. Sr. Capitán general ha visto con gusto el proyecto de variación de la Escuela de tiro y desea saber si el Ayuntamiento está decidido á variarle, y como es del caso lo que publica el periódico "La Correspondencia militar," dispone se lea, y hecho así por el Secretario que suscribe, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad autorizar á la presidencia para que obre en el asunto como estime oportuno, que se conteste en la forma que la ley de imprenta previene para las rectificaciones en los periódicos "El País," "Correspondencia militar," y otros, y que las Comisiones de propios y presupuestos informen con urgencia acerca del plano, memoria y presupuesto para el nuevo Campo de tiro, proponiendo á la vez medios para adquirir recursos.

Fiestas.—El Sr. Presidente dice que se le ha presentado una instancia pidiéndose por varios vecinos de esta ciudad que se celebren festejos en la próxima feria, instancia que no está en forma, y se acuerda por unanimidad devolver tal documento, á fin de que le presenten en forma los interesados.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 18.695 pesetas, 63 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 5 de Agosto de 1898.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión extraordinaria de 30 de Mayo de 1898, bajo la presidencia del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta; manifestando que el objeto de la misma, es dar cuenta á la Corporación del informe emitido por las Comisiones de propios y presupuestos que se las encomendó en la sesión del 27 del corriente, sobre la memoria, plano y presupuestos remitidos por la Academia de Artillería para el nuevo campo de tiro que ha de establecerse con destino á los ejercicios de fuego de los Alumnos de la citada Academia y 5.º Regimiento montado, en cuyo informe se propone que las 108.698 pesetas 53 céntimos, concedidas al Ayuntamiento para la construcción de un mercado cubierto, se apliquen ahora previo el oportuno expediente á cubrir el importe de las obras y expropiaciones que exige dicho nuevo campo de tiro, y que se gestione además el aprovechamiento de 15.000 pinos de los pinares del Ayuntamiento y Comunidad, y se acuerda por unanimidad aprobar tal informe y

que se instruyan los dos expedientes necesarios á fin de conseguir de la Superioridad lo que en el referido informe se propone.

Segovia 5 de Agosto de 1898.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Vegafria.

Por dimisión del que la está desempeñando, se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de este pueblo el cual cesará el día 30 del próximo Septiembre, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de tres familias pobres y casos de oficio, quedando el agraciado en libertad de contratar las iguales con los vecinos de la localidad en número de 55.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vegafria 14 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Justo Lázaro.

Alcaldía de Marazuela.

Por dimisión voluntaria porsu avanzada edad y después de llevar cincuenta años de servicio en este pueblo, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de diez familias pobres y casos que ocurran de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza han de ser doctores ó licenciados en medicina y cirugía, dirigiendo sus instancias al Sr. Alcalde presidente de esta localidad, acompañadas de sus títulos profesionales y documentos necesarios, en el preciso término de treinta días, contados desde que vea este anuncio la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; quedando el agraciado en libertad para contratar las iguales con los vecinos acomodados que constan de unos 85; advirtiéndose que por este pueblo pasa una carretera provincial.

Marazuela 17 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Antonino Rincón.

Alcaldía de Valledado.

Por terminación del contrato con quien la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo y del de San Cristóbal de Cuéllar, que por mútuo convenio de ambos Ayuntamientos ha de recaer el nombramiento en un solo aspirante, siendo condición precisa que el agraciado ha de establecerse y fijar su residencia en Valledado; su dotación consiste en 300 pesetas anuales, que ha de cobrar de los fondos municipales de Valledado y 100 de los de San Cristóbal de Cuéllar, por los medicamentos que suministre á las familias declaradas pobres por ambos Ayuntamientos y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza que han de ser licenciados en Farmacia dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el siguiente al que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Valledado 15 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Juan de la Calle.

Alcaldía de Bernuy de Porreros.

Por dimisión del que la está desempeñando, se anuncia la vacante de Médico titular de este pueblo, el cual cesará el día 29 de Septiembre próximo dicho cargo, con el sueldo anual de 50 pesetas, que se pagarán por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de dos familias pobres y casos de oficio, así como las iguales convencionales con los vecinos de este pueblo y el inmediato de Mata de Quintanar, consistente el primero en 107 familias no pobres y 32 el segundo.

Los aspirantes á la misma, que lo serán licenciados en medicina y cirugía, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Además el profesor que fuere agraciado con ambos servicios, disfrutará casa capaz para habitar él y su familia en este pueblo y pastos también gratuitos para una caballería en los de este término jurisdiccional, debiendo advertir que éste se halla á la distancia de una legua de la Capital de provincia y hay carretera.

Bernuy de Porreros 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Anselmo Redondo.

Alcaldía de la Matilla.

Habiéndose impugnado el repartimiento de consumos y déficit del presupuesto de este presente año, en sesión del día 18 del corriente mes, ha acordado se proceda á rehacerle según como queda consignado en el acta de la sesión, anunciándose de nuevo en el *Boletín oficial*, por término de ocho días, para que todo contribuyente pueda reclamar si se cree perjudicado.

Matilla 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Eugenio Rivera.

Audiencia provincial de Segovia.

Don Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo último, del artículo cuarenta y dos de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, he señalado para que den principio en esta Audiencia las sesiones del juicio oral, de las causas de que ha de conocer el Tribunal del Jurado, en el próximo cuatrimestre los días que á continuación se expresan:

PARTIDO DE CUÉLLAR.

El diez y siete de Octubre próximo.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

El veintidos.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

El veintiseis.

PARTIDO DE RIAZA.

El veintiocho.

PARTIDO DE SEGOVIA.

El siete de Noviembre siguiente.

Segovia diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y

ocho.—Alejandro Rodríguez del Valle.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado me hallo instruyendo contra el Jefe de la cárcel de este partido, don Alfredo Moreno, he acordado recibir declaración á Isidro Ramírez, de treinta y tres años de edad, soltero, cochero, natural de Cerezo de Abajo, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, y para que le sirva de citación en forma, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración que se interesa, con apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo incurrirá en la responsabilidad á que haya lugar.

Dado en Sepúlveda á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Alcón.—Ante mí: Miguel Llompart.

Juzgado municipal de Navalmanzano.

Don Mariano Muñoz Gilsanz, Juez municipal de Navalmanzano.

Hago saber: Que para hacer pago á Pascual Gómez Martín, vecino de este pueblo, de treinta pesetas y ocho céntimos que le esen deber Calixto Pascual Esteban, vecino de Chañe, y á más de los gastos y costas originados en el juicio y ejecución de sentencia seguido en reclamación de dicha cantidad, se saca á pública subasta la finca embargada á dicho Calixto, que con su tasación es:

Una tierra hecha plantío de pinar negral, en término de Chañe, y sitio denominado los Corrales de Abajo, de cabida una obrada; linda O., con el pinar de los propios de dicho pueblo; M., dicho pinar; P., partición de herederos de Agapito Morales, y N., dicho pinar de propios; tasada en 180 pesetas.

El remate tendrá lugar el día tres del próximo Septiembre á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación es necesario haber consignado en la mesa de la Presidencia el diez por ciento de la tasación de la finca que se vende; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, y que será de cuenta del comprador el adquirir y proveerse del título de citada finca del cual se carece.

Dado en Navalmanzano á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Muñoz.—D. S. O., El Secretario, Hipólito Escolar.

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, aceite de oliva de segunda clase, petróleo, carbón vegetal y paja larga para el relleno de gergones y cabezales; se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los artículos citados, para que presenten proposiciones por escrito y muestras en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, á las once de la mañana del día 3 del mes entrante; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates caso de haber proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 18 de Agosto de 1898.—Ricardo Bayo.

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, avena, cebada del país, paja corta de cebada ó trigo para pienso, leña de pino y sal, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos, para que presenten proposiciones por escrito y muestras en esta factoría, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, á las once de la mañana del día 2 del mes entrante; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 18 de Agosto de 1898.—Ricardo Bayo.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Julio último, comprendidos con los números 1.083 al 1.263 del libro 181; números 1.119 al 5.900 del libro 188; y números 5.001 al 5.981 del libro 189; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 17 de Agosto de 1898.—El Presidente, Félix Santiuste.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.